República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2013 - 00241
DEMANDANTE : CANAPRO O.C.
DEMANDADA : YAMILE ANDREA GARZÓN MORA

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls. 42 y 43- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez